

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0118-R

Quito, D.M., 06 de junio de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**EL SUBDIRECTOR (A) DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA DEL
HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO**

**DELEGADO/A DE/LA DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0118-R

Quito, D.M., 06 de junio de 2025

constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0118-R

Quito, D.M., 06 de junio de 2025

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que:“(…) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)*”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que*

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0118-R

Quito, D.M., 06 de junio de 2025

contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.*”

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “*ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del*

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0118-R

Quito, D.M., 06 de junio de 2025

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)”.

Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)”

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-SADT-2025-0547-M de 06 de junio de 2025, mediante sumilla inserta, Espc. Diego Alejandro Robalino Domínguez, Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito dispone en su parte pertinente: “ (...) se autoriza continuar trámite cumpliendo estrictamente con sus competencias, normativa vigente y código de ética institucional (...)”, en este sentido se procede a reformar el PAC-2025 afectando el objeto de Contratación detallado en el cuadro “Suprimir 1”, “Suprimir 2” del Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 124-2025-HG-SQ-GG; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de USD. 916.688,831 (Novecientos diez y seis mil seiscientos ochenta y ocho con 831/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA;

Que, , mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-SADT-2025-0547-M de 06 de junio de 2025, mediante sumilla inserta, Espc. Diego Alejandro Robalino Domínguez, Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito dispone en su parte pertinente: “ (...) se autoriza continuar trámite cumpliendo estrictamente con sus competencias, normativa vigente y código de ética institucional (...)”, en este sentido se procede a reformar el PAC-2025 afectando el objeto de Contratación detallado en el cuadro “Incrementar 1”, “Incrementar 2” del Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 124-2025-HG-SQ-GG; **Incrementando** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de USD. 1.072.446,00 (Un millón setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis con

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0118-R**Quito, D.M., 06 de junio de 2025**

00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-SADT-2025-0547-M de 06 de junio de 2025 mediante sumilla inserta, el Espc. Diego Alejandro Robalino Domínguez, Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito anexó el Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 124-2025-HG-SQ-GG, y dispone continuar con la resolución de reforma solicitada;

Que, el Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 124-2025-HG-SQ-GG, de 06 de junio de 2025, la Mgs. Georlene Patricia Cajamarca Vega, Coordinadora Institucional de Farmacia Hospitalaria del Hospital General del Sur de Quito presenta la justificación para proceder con la Reforma al PAC para la supresión de los ítems: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS” y 267 líneas del PAC 2025 afectados en la partida de gasto 530808 Instrumental médico quirúrgico para el financiamiento de los 28 procesos de adquisición solicitados por la Coordinación Institucional de Farmacia Hospitalaria con el fin de mantener la armonización de saldos PAC con el presupuesto vigente; y la inclusión de 28 ítems en el PAC 2025 con un presupuesto referencial de \$480.08194 con incremento de recursos presupuestarios en el PAC – 2025 que forman parte de la presente Resolución de Reforma al PAC; documento que en su parte medular expresa: “ (...) El Hospital General del Sur de Quito, debe proporcionar y asegurar la disponibilidad de medicamentos; su adquisición permitirá tratar las indicaciones terapéuticas mencionadas en el Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos 11ava revisión. Es importante manifestar que, los medicamentos que constan en el CNMB décima primera revisión, al ser considerados esenciales, es responsabilidad de los establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud - RPIS y Red Privada Complementaria - RPC en el marco de la prestación de servicios de salud a pacientes derivados de la RPIS, garantizar su disponibilidad para los pacientes que lo requieran en las indicaciones terapéuticas aprobadas en su Registro Terapéutico, considerando el nivel de atención en salud y nivel de prescripción de los medicamentos, de acuerdo a lo evaluado y resuelto por el Consejo Nacional de Salud - CONASA, a través de la Comisión Nacional de Medicamentos e Insumos - CONAMEI. En aplicación a los Lineamientos para la Gestión del Plan Anual de Contratación – PAC 2025, que en su parte pertinente dispone: “... en cumplimiento a la ejecución del Plan Anual de Contratación deberá asegurarse que el PAC se encuentre debidamente financiado, conforme el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa legal y técnica vigente; guardando armonía con el presupuesto codificado (...)”; por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada mediante una Inclusión al Plan Anual de Contratación 2025 con base a la justificación presentada a través del informe de reforma al PAC se registran los ítems mediante supresión e inclusión, con afectación a la partida presupuestaria 530809 Medicamentos.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0118-R

Quito, D.M., 06 de junio de 2025

General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Mgs. Georlene Patricia Cajamarca Vega, Coordinadora Institucional de Farmacia Hospitalaria del Hospital General del Sur de Quito;

Disminución 1:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDICIÓN REFORMADO	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	CÓDIGO NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDICIÓN REFORMADO	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC	
33009	Medicamento	ADQUISICIÓN DE CONTENEDOR RÍGIDO CON TAPA PARA FILTRO PARA INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, RESERVANTE AUTOLAVE A VAPOR	BEN	Catalogo Electrónico	530090109	2	Unidad	3	23.711.5700	711.5700	33009	Medicamento	ADQUISICIÓN DE CONTENEDOR RÍGIDO CON TAPA PARA FILTRO PARA INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, RESERVANTE AUTOLAVE A VAPOR	BEN			3	3		23.711.5700	
33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FILTRO PARA INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, RESERVANTE AUTOLAVE A VAPOR	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	84120102	21	Unidad	9	4.000.0000	36.000.0000	33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FILTRO PARA INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, RESERVANTE AUTOLAVE A VAPOR	BEN			9	9		36.000.0000	
33008	Instrumental Médico Quirúrgico	TUCHARILLA DE CABLES DOBLE	BEN	INFIMA CUANTIA	841309132	21	Unidad	400	44.0000	17.600.0000	33008	Instrumental Médico Quirúrgico	TUCHARILLA DE CABLES DOBLE	BEN			400	400		17.600.0000	
33008	Instrumental Médico Quirúrgico	TUCHARILLA SCHEDE	BEN	INFIMA CUANTIA	84120102	21	Unidad	9	163.8400	1.474.560.0000	33008	Instrumental Médico Quirúrgico	TUCHARILLA SCHEDE	BEN			9	9		1.474.560.0000	
33008	Instrumental Médico Quirúrgico	TUCHILLO CON LAMINA BALLENGER	BEN	INFIMA CUANTIA	84120102	21	Unidad	9	993.0000	8.937.000.0000	33008	Instrumental Médico Quirúrgico	TUCHILLO CON LAMINA BALLENGER	BEN			9	9		8.937.000.0000	
33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FURETA HI-FREQUENCY PALMARS MANGA 4	BEN	INFIMA CUANTIA	84120102	21	Unidad	40	40.0000	1.600.000.0000	33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FURETA HI-FREQUENCY PALMARS MANGA 4	BEN			40	40		1.600.000.0000	
33008	Instrumental Médico Quirúrgico	DIRECTOR FREER FASABIGIL	BEN	INFIMA CUANTIA	84120102	21	Unidad	9	220.4400	1.983.960.0000	33008	Instrumental Médico Quirúrgico	DIRECTOR FREER FASABIGIL	BEN			9	9		1.983.960.0000	
33008	Instrumental Médico Quirúrgico	ELECTRODO EN ESPÁTULA MONOPOLAR	BEN	INFIMA CUANTIA	84120102	21	Unidad	2	40.0000	80.000.0000	33008	Instrumental Médico Quirúrgico	ELECTRODO EN ESPÁTULA MONOPOLAR	BEN			2	2		80.000.0000	
33008	Instrumental Médico Quirúrgico	ELEMENTO DE TRABADO PARA INSECCION LASER	BEN	INFIMA CUANTIA	84120102	21	Unidad	9	1.000.0000	9.000.000.0000	33008	Instrumental Médico Quirúrgico	ELEMENTO DE TRABADO PARA INSECCION LASER	BEN			9	9		9.000.000.0000	
33008	Instrumental Médico Quirúrgico	ELEMENTO DE TRABADO PARA INSECCION LASER	BEN	INFIMA CUANTIA	84120102	21	Unidad	9	1.000.0000	9.000.000.0000	33008	Instrumental Médico Quirúrgico	ELEMENTO DE TRABADO PARA INSECCION LASER	BEN			9	9		9.000.000.0000	
33008	Instrumental Médico Quirúrgico	ELEVADOR COTILE TAYO	BEN	INFIMA CUANTIA	841309132	21	Unidad	9	193.5000	1.741.500.0000	33008	Instrumental Médico Quirúrgico	ELEVADOR COTILE TAYO	BEN			9	9		1.741.500.0000	
33008	Instrumental Médico Quirúrgico	ELEVADOR CURVO BERECHO	BEN	INFIMA CUANTIA	841309125	21	Unidad	9	10.0000	90.000.000.0000	33008	Instrumental Médico Quirúrgico	ELEVADOR CURVO BERECHO	BEN			9	9		90.000.000.0000	
33008	Instrumental Médico Quirúrgico	ELEVADOR CURVO FOLGEMO	BEN	INFIMA CUANTIA	841309125	21	Unidad	9	10.0000	90.000.000.0000	33008	Instrumental Médico Quirúrgico	ELEVADOR CURVO FOLGEMO	BEN			9	9		90.000.000.0000	
33008	Instrumental Médico Quirúrgico	ELEVADOR DELGADO RECTO	BEN	INFIMA CUANTIA	841309126	21	Unidad	20	216.9200	4.338.400.0000	33008	Instrumental Médico Quirúrgico	ELEVADOR DELGADO RECTO	BEN			20	20		4.338.400.0000	
33008	Instrumental Médico Quirúrgico	ELEVADOR FREER FASABIGIL	BEN	INFIMA CUANTIA	84120102	21	Unidad	9	198.7200	1.788.480.0000	33008	Instrumental Médico Quirúrgico	ELEVADOR FREER FASABIGIL	BEN			9	9		1.788.480.0000	
33008	Instrumental Médico Quirúrgico	ELEVADOR FREER FASABIGIL	BEN	INFIMA CUANTIA	841309126	21	Unidad	9	167.5000	1.507.500.0000	33008	Instrumental Médico Quirúrgico	ELEVADOR FREER FASABIGIL	BEN			9	9		1.507.500.0000	
33008	Instrumental Médico Quirúrgico	ELEVADOR PATA DE JARRO	BEN	INFIMA CUANTIA	841309132	21	Unidad	10	10.0000	100.000.000.0000	33008	Instrumental Médico Quirúrgico	ELEVADOR PATA DE JARRO	BEN			10	10		100.000.000.0000	
33008	Instrumental Médico Quirúrgico	ESPACIADORES DE CONDUCTO	BEN	INFIMA CUANTIA	84120102	21	Unidad	9	10.0000	90.000.000.0000	33008	Instrumental Médico Quirúrgico	ESPACIADORES DE CONDUCTO	BEN			9	9		90.000.000.0000	
33008	Instrumental Médico Quirúrgico	ESPÁTULA DE INDACTERECTOMIA	BEN	INFIMA CUANTIA	84120102	21	Unidad	2	299.4000	598.800.0000	33008	Instrumental Médico Quirúrgico	ESPÁTULA DE INDACTERECTOMIA	BEN			2	2		598.800.0000	
33008	Instrumental Médico Quirúrgico	ESPÉCULO RECTAL RMI	BEN	INFIMA CUANTIA	84120102	21	Unidad	9	13.6400	122.760.0000	33008	Instrumental Médico Quirúrgico	ESPÉCULO RECTAL RMI	BEN			9	9		122.760.0000	
33008	Instrumental Médico Quirúrgico	ESTILETE CON OJEO	BEN	INFIMA CUANTIA	84120102	21	Unidad	9	40.0000	360.000.000.0000	33008	Instrumental Médico Quirúrgico	ESTILETE CON OJEO	BEN			9	9		360.000.000.0000	
33008	Instrumental Médico Quirúrgico	EXPLORADOR DOBLE EXTREMO	BEN	INFIMA CUANTIA	84120102	21	Unidad	400	10.0000	4.000.000.0000	33008	Instrumental Médico Quirúrgico	EXPLORADOR DOBLE EXTREMO	BEN			400	400		4.000.000.0000	
33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FIBROSCOPIO DE BORDA DE SABATOFF	BEN	INFIMA CUANTIA	52201001	21	Unidad	9	1.217.7000	10.959.300.0000	33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FIBROSCOPIO DE BORDA DE SABATOFF	BEN			9	9		10.959.300.0000	
33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS BAYONETA N° 65	BEN	INFIMA CUANTIA	841309134	21	Unidad	12	3.0000	36.000.000.0000	33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS BAYONETA N° 65	BEN			12	12		36.000.000.0000	
33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS BAYONETA N° 65	BEN	INFIMA CUANTIA	841309134	21	Unidad	12	3.0000	36.000.000.0000	33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS BAYONETA N° 65	BEN			12	12		36.000.000.0000	
33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS CUERNO DE VACA N° 23	BEN	INFIMA CUANTIA	841309134	21	Unidad	12	15.0000	180.000.000.0000	33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS CUERNO DE VACA N° 23	BEN			12	12		180.000.000.0000	
33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS CUERNO DE VACA N° 23	BEN	INFIMA CUANTIA	841309134	21	Unidad	12	15.0000	180.000.000.0000	33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS CUERNO DE VACA N° 23	BEN			12	12		180.000.000.0000	
33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS DE BAKER MICROVASCULAR	BEN	INFIMA CUANTIA	841309134	21	Unidad	9	30.0000	270.000.000.0000	33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS DE BAKER MICROVASCULAR	BEN			9	9		270.000.000.0000	
33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS DE BAKER MICROVASCULAR	BEN	INFIMA CUANTIA	841309134	21	Unidad	9	30.0000	270.000.000.0000	33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS DE BAKER MICROVASCULAR	BEN			9	9		270.000.000.0000	
33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS DE BAKER MICROVASCULAR	BEN	INFIMA CUANTIA	841309134	21	Unidad	12	5.0000	60.000.000.0000	33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS DE BAKER MICROVASCULAR	BEN			12	12		60.000.000.0000	
33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS DE BAKER MICROVASCULAR	BEN	INFIMA CUANTIA	841309134	21	Unidad	12	5.0000	60.000.000.0000	33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS DE BAKER MICROVASCULAR	BEN			12	12		60.000.000.0000	
33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS DE BAKER MICROVASCULAR	BEN	INFIMA CUANTIA	841309134	21	Unidad	12	15.0000	180.000.000.0000	33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS DE BAKER MICROVASCULAR	BEN			12	12		180.000.000.0000	
33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS DE BAKER MICROVASCULAR	BEN	INFIMA CUANTIA	841309134	21	Unidad	9	30.0000	270.000.000.0000	33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS DE BAKER MICROVASCULAR	BEN			9	9		270.000.000.0000	
33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS DE BAKER MICROVASCULAR	BEN	INFIMA CUANTIA	841309134	21	Unidad	12	5.0000	60.000.000.0000	33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS DE BAKER MICROVASCULAR	BEN			12	12		60.000.000.0000	
33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS DE BAKER MICROVASCULAR	BEN	INFIMA CUANTIA	841309134	21	Unidad	12	15.0000	180.000.000.0000	33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS DE BAKER MICROVASCULAR	BEN			12	12		180.000.000.0000	
33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS DE BAKER MICROVASCULAR	BEN	INFIMA CUANTIA	841309134	21	Unidad	9	30.0000	270.000.000.0000	33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS DE BAKER MICROVASCULAR	BEN			9	9		270.000.000.0000	
33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS DE BAKER MICROVASCULAR	BEN	INFIMA CUANTIA	841309134	21	Unidad	12	5.0000	60.000.000.0000	33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS DE BAKER MICROVASCULAR	BEN			12	12		60.000.000.0000	
33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS DE BAKER MICROVASCULAR	BEN	INFIMA CUANTIA	841309134	21	Unidad	12	15.0000	180.000.000.0000	33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS DE BAKER MICROVASCULAR	BEN			12	12		180.000.000.0000	
33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS DE BAKER MICROVASCULAR	BEN	INFIMA CUANTIA	841309134	21	Unidad	9	30.0000	270.000.000.0000	33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS DE BAKER MICROVASCULAR	BEN			9	9		270.000.000.0000	
33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS DE BAKER MICROVASCULAR	BEN	INFIMA CUANTIA	841309134	21	Unidad	12	5.0000	60.000.000.0000	33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS DE BAKER MICROVASCULAR	BEN			12	12		60.000.000.0000	
33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS DE BAKER MICROVASCULAR	BEN	INFIMA CUANTIA	841309134	21	Unidad	12	15.0000	180.000.000.0000	33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS DE BAKER MICROVASCULAR	BEN			12	12		180.000.000.0000	
33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS DE BAKER MICROVASCULAR	BEN	INFIMA CUANTIA	841309134	21	Unidad	9	30.0000	270.000.000.0000	33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS DE BAKER MICROVASCULAR	BEN			9	9		270.000.000.0000	
33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS DE BAKER MICROVASCULAR	BEN	INFIMA CUANTIA	841309134	21	Unidad	12	5.0000	60.000.000.0000	33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS DE BAKER MICROVASCULAR	BEN			12	12		60.000.000.0000	
33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS DE BAKER MICROVASCULAR	BEN	INFIMA CUANTIA	841309134	21	Unidad	12	15.0000	180.000.000.0000	33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS DE BAKER MICROVASCULAR	BEN			12	12		180.000.000.0000	
33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS DE BAKER MICROVASCULAR	BEN	INFIMA CUANTIA	841309134	21	Unidad	9	30.0000	270.000.000.0000	33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS DE BAKER MICROVASCULAR	BEN			9	9		270.000.000.0000	
33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS DE BAKER MICROVASCULAR	BEN	INFIMA CUANTIA	841309134	21	Unidad	12	5.0000	60.000.000.0000	33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS DE BAKER MICROVASCULAR	BEN			12	12		60.000.000.0000	
33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS DE BAKER MICROVASCULAR	BEN	INFIMA CUANTIA	841309134	21	Unidad	12	15.0000	180.000.000.0000	33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS DE BAKER MICROVASCULAR	BEN			12	12		180.000.000.0000	
33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS DE BAKER MICROVASCULAR	BEN	INFIMA CUANTIA	841309134	21	Unidad	9	30.0000	270.000.000.0000	33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS DE BAKER MICROVASCULAR	BEN			9	9		270.000.000.0000	
33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS DE BAKER MICROVASCULAR	BEN	INFIMA CUANTIA	841309134	21	Unidad	12	5.0000	60.000.000.0000	33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS DE BAKER MICROVASCULAR	BEN			12	12		60.000.000.0000	
33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS DE BAKER MICROVASCULAR	BEN	INFIMA CUANTIA	841309134	21	Unidad	12	15.0000	180.000.000.0000	33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS DE BAKER MICROVASCULAR	BEN			12	12		180.000.000.0000	
33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS DE BAKER MICROVASCULAR	BEN	INFIMA CUANTIA	841309134	21	Unidad	9	30.0000	270.000.000.0000	33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS DE BAKER MICROVASCULAR	BEN			9	9		270.000.000.0000	
33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS DE BAKER MICROVASCULAR	BEN	INFIMA CUANTIA	841309134	21	Unidad	12	5.0000	60.000.000.0000	33008	Instrumental Médico Quirúrgico	FÓRCEPS DE BAKER MICROVASCULAR	BEN			12	12		60.000.000.0000	
33008																					

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0118-R

Quito, D.M., 06 de junio de 2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO NÚMERO DE PARTICIPACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO NÚMERO DE PARTICIPACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO O PAC
33089	ACICLOVIR SOLIDO ORAL 400 MG C1 X 15 BLISTERS/BLST	BIEN					0	0		33089	ACICLOVIR SOLIDO ORAL 400 MG C1 X 15 BLISTERS/BLST	BIEN	Infancia Cuantía	3526045008	2	Unidad	7350	3,0379	278,57	278,57
33089	AMIODARONA SOLIDO ORAL 200 MG C1 X 15 BLISTERS/BLST	BIEN					0	0		33089	AMIODARONA SOLIDO ORAL 200 MG C1 X 15 BLISTERS/BLST	BIEN	Infancia Cuantía	35260411064	2	Unidad	7800	1,0619	462,82	462,82
33089	AMIODARONA SOLIDO ORAL 200 MG C1 X FCO PIRCON A 15 ML/MIN/C/DOSE	BIEN					0	0		33089	AMIODARONA SOLIDO ORAL 200 MG C1 X FCO PIRCON A 15 ML/MIN/C/DOSE	BIEN	Saludata Inverna	35260605091	2	Unidad	4850	2,35	20.797,50	20.797,50
33089	CABERGOLINA SOLIDO ORAL 0,5 MG C1 X 15 BLISTERS/BLST	BIEN					0	0		33089	CABERGOLINA SOLIDO ORAL 0,5 MG C1 X 15 BLISTERS/BLST	BIEN	Castilho Electrónico	35260357128	2	Unidad	6300	9,46	2.898,00	2.898,00
33089	FORMULAS PARA NUTRICION ENTERAL LIQUIDO ORAL (FNE) SOLUTOS CUCATN X FARMACOS/PROBIOTIS	BIEN					0	0		33089	FORMULAS PARA NUTRICION ENTERAL LIQUIDO ORAL (FNE) SOLUTOS CUCATN X FARMACOS/PROBIOTIS	BIEN	Saludata Inverna	352601094	2	Unidad	23916	3,5	76.706,00	76.706,00
33089	PROPRANOLOL LIQUIDO ORAL 1% C1 X FCO GOTERO X 5 ML (FNE)	BIEN					0	0		33089	PROPRANOLOL LIQUIDO ORAL 1% C1 X FCO GOTERO X 5 ML (FNE)	BIEN	Castilho Electrónico	3526090905	2	Unidad	45	2,3	49,50	49,50
33089	POLITETRAFLUORURO DE SODIO EN COMBINACIONES SOLIDO ORAL (GRANULADO) NID C1 X 15 BLISTERS/BLST	BIEN					0	0		33089	POLITETRAFLUORURO DE SODIO EN COMBINACIONES SOLIDO ORAL (GRANULADO) NID C1 X 15 BLISTERS/BLST	BIEN	Castilho Electrónico	35260549666	2	Unidad	4828	3,5	34.398,00	34.398,00
33089	INSULINAS SOLIDO ORAL 8 MG C1 X 15 BLISTERS/BLST	BIEN					0	0		33089	INSULINAS SOLIDO ORAL 8 MG C1 X 15 BLISTERS/BLST	BIEN	Castilho Electrónico	35260519628	2	Unidad	12000	3,0398	477,60	477,60
33089	NIFEDIPINA SOLIDO ORAL 10 MG C1 X 15 BLISTERS/BLST	BIEN					0	0		33089	NIFEDIPINA SOLIDO ORAL 10 MG C1 X 15 BLISTERS/BLST	BIEN	Castilho Electrónico	35260421608	2	Unidad	21000	3,0564	1.184.400,00	1.184.400,00
33089	LATANOPROST LIQUIDO OFTALMICO 0,005% C1 X FCO GOTERO X 1,5 ML	BIEN					0	0		33089	LATANOPROST LIQUIDO OFTALMICO 0,005% C1 X FCO GOTERO X 1,5 ML	BIEN	Castilho Electrónico	35260909485	2	Unidad	2250	3,4	900,00	900,00
33089	BURCOCORTISONA BUCCINATO SODICO SOLIDO PARENTERAL 500 MG C1 X 10 VALIERS/DOSE	BIEN					0	0		33089	BURCOCORTISONA BUCCINATO SODICO SOLIDO PARENTERAL 500 MG C1 X 10 VALIERS/DOSE	BIEN	Castilho Electrónico	3526012424	2	Unidad	440	3,38	3.127,20	3.127,20
33089	FLUTICASONA SOLIDO ORAL 150 MG C1 X 15 BLISTERS/BLST	BIEN					0	0		33089	FLUTICASONA SOLIDO ORAL 150 MG C1 X 15 BLISTERS/BLST	BIEN	Castilho Electrónico	35260765372	2	Unidad	4070	3,052	493,64	493,64
33089	CLORHEXIDINA SOLIDO VAGINAL 2% 30 MG C1 X 15 BLISTERS/BLST	BIEN					0	0		33089	CLORHEXIDINA SOLIDO VAGINAL 2% 30 MG C1 X 15 BLISTERS/BLST	BIEN	Castilho Electrónico	35260763221	2	Unidad	2400	3,28	3.972,00	3.972,00
33089	CASOPROFENOL SOLIDO PARENTERAL 70 MG C1 X 10 VALIERS/DOSE	BIEN					0	0		33089	CASOPROFENOL SOLIDO PARENTERAL 70 MG C1 X 10 VALIERS/DOSE	BIEN	Castilho Electrónico	35260905154	2	Unidad	15	38,7	580,50	580,50
33089	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 250 MG C1 X FCO PIRCON A 100 ML/MIN/C/DOSE	BIEN					0	0		33089	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 250 MG C1 X FCO PIRCON A 100 ML/MIN/C/DOSE	BIEN	Castilho Electrónico	35260905074	2	Unidad	12000	3,0834	3.000,80	3.000,80
33089	ALUMINIO HIDROXIDO LIQUIDO PARENTERAL (S.L.) 30% C1 X FCO X 50 ML	BIEN					0	0		33089	ALUMINIO HIDROXIDO LIQUIDO PARENTERAL (S.L.) 30% C1 X FCO X 50 ML	BIEN	Castilho Electrónico	35260671044	2	Unidad	990	24,1	23.859,00	23.859,00
33089	EPIDROLACACINA LIQUIDO OFTALMICO 0,1% C1 X FCO GOTERO X 5 ML (FNE)	BIEN					0	0		33089	EPIDROLACACINA LIQUIDO OFTALMICO 0,1% C1 X FCO GOTERO X 5 ML (FNE)	BIEN	Castilho Electrónico	35260839176	2	Unidad	480	3,921	442,08	442,08
33089	CLORHEXIDINA SOLIDO ORAL 250 MG C1 X FCO PIRCON A 100 ML/MIN/C/DOSE	BIEN					0	0		33089	CLORHEXIDINA SOLIDO ORAL 250 MG C1 X FCO PIRCON A 100 ML/MIN/C/DOSE	BIEN	Infancia Cuantía	35260945184	2	Unidad	4080	4,2	7.056,00	7.056,00
33089	CLORHEXIDINA EN COMBINACIONES ALCOHOLICA 2% + 70% C1 X 10 ML	BIEN					0	0		33089	CLORHEXIDINA EN COMBINACIONES ALCOHOLICA 2% + 70% C1 X 10 ML	BIEN	Infancia Cuantía	352601094	2	Unidad	4000	3,8871	3.548,40	3.548,40
33089	CLORHEXIDINA SOLIDO VAGINAL 2% C1 X FCO X 20 GOMIN/LAF	BIEN					0	0		33089	CLORHEXIDINA SOLIDO VAGINAL 2% C1 X FCO X 20 GOMIN/LAF	BIEN	Infancia Cuantía	35260763218	2	Unidad	975	3	675,00	675,00
33089	BETOMETACINA SOLIDO ORAL 500 MG C1 X 15 BLISTERS/BLST	BIEN					0	0		33089	BETOMETACINA SOLIDO ORAL 500 MG C1 X 15 BLISTERS/BLST	BIEN	Infancia Cuantía	35260905326	2	Unidad	3810	3,063	340,03	340,03
33089	FLUCONAZOL SOLIDO ORAL 20 MG C1 X 15 BLISTERS/BLST	BIEN					0	0		33089	FLUCONAZOL SOLIDO ORAL 20 MG C1 X 15 BLISTERS/BLST	BIEN	Infancia Cuantía	35260337379	2	Unidad	175000	0,0125	4.687,50	4.687,50
33089	FRACUNAZOL SOLIDO ORAL 100 MG C1 X 15 BLISTERS/BLST	BIEN					0	0		33089	FRACUNAZOL SOLIDO ORAL 100 MG C1 X 15 BLISTERS/BLST	BIEN	Infancia Cuantía	35260765470	2	Unidad	21200	3,05	3.060,00	3.060,00
33089	LAGRIMAS ARTIFICIALES Y OTROS PREPARADOS OPHTALMICOS SEMISOLIDO OFTALMICO NID C1 X TUBO X 10 GOMIN	BIEN					0	0		33089	LAGRIMAS ARTIFICIALES Y OTROS PREPARADOS OPHTALMICOS SEMISOLIDO OFTALMICO NID C1 X TUBO X 10 GOMIN	BIEN	Saludata Inverna	35260189479	2	Unidad	10950	4,3	47.085,00	47.085,00
33089	NITROFENOLATO SODICO LIQUIDO PARENTERAL (S.L.) 5% MEZCLA AMPX X 3 ML	BIEN					0	0		33089	NITROFENOLATO SODICO LIQUIDO PARENTERAL (S.L.) 5% MEZCLA AMPX X 3 ML	BIEN	Infancia Cuantía	352601094	2	Unidad	400	3,98	998,00	998,00
33089	DILOFENACENO LIQUIDO PARENTERAL (S.L.) 100 C1 X AMPX X 10 ML	BIEN					0	0		33089	DILOFENACENO LIQUIDO PARENTERAL (S.L.) 100 C1 X AMPX X 10 ML	BIEN	Infancia Cuantía	352605300728	2	Unidad	1260	3,7	4.662,00	4.662,00
33089	VACUNA SOLIDO PARENTERAL 1.000 MG C1 X VALIERS	BIEN					0	0		33089	VACUNA SOLIDO PARENTERAL 1.000 MG C1 X VALIERS	BIEN	Infancia Cuantía	35260905630	2	Unidad	11000	3,249	2.779,00	2.779,00
33089	SALMETEROL + FLUTICASONA LIQUIDO PARA INHALACION 250MG + 250 MG C1 X FCO INDOXOR X 150 (DOSE)	BIEN					0	0		33089	SALMETEROL + FLUTICASONA LIQUIDO PARA INHALACION 250MG + 250 MG C1 X FCO INDOXOR X 150 (DOSE)	BIEN	Saludata Inverna	352601094	2	Unidad	12530	27,984	350.639,52	350.639,52
TOTAL INCREMENTO AL PAC										TOTAL INCREMENTO AL PAC										293.164,80

Disminución 2:

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0118-R

Quito, D.M., 06 de junio de 2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACION APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACION REFORMADO										
CODIGO NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCION DE CONTRATACION	TIPO DE COMPLEMENTO	TPC	CUATRIESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CODIGO NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCION DE CONTRATACION	TIPO DE COMPLEMENTO	TPC	CUATRIESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	DIMINUCION DE PAC		
33009	Medicamento ACETILFENOL SOLIDO ORAL 40 MG C1 X BLISTER/BLISTE	BIEN	Infima Cantidad	3526045068	2	Unidad	7150	10570	278.5650	33009	Medicamento ACETILFENOL SOLIDO ORAL 40 MG C1 X BLISTER/BLISTE	BIEN						278.5650		
33009	Medicamento ANODARONA SOLIDO ORAL 200 MG C1 X BLISTER/BLISTE	BIEN	Infima Cantidad	35260411064	2	Unidad	7800	10619	82.8200	33009	Medicamento ANODARONA SOLIDO ORAL 200 MG C1 X BLISTER/BLISTE	BIEN						482.2000		
33009	Medicamento AZITROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG/5 ML C1 X FCO PIRCON A 15 ML/ALINE SODIOP	BIEN	Substa Inversa	35260405901	2	Unidad	4850	235	20.797.5000	33009	Medicamento AZITROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG/5 ML C1 X FCO PIRCON A 15 ML/ALINE SODIOP	BIEN						20.797.5000		
33009	Medicamento CANGREOLINA SOLIDO ORAL 0.5 MG C1 X BLISTER/BLISTE	BIEN	Catalogo Electronico	35260357128	2	Unidad	6300	0.46	2.896.0000	33009	Medicamento CANGREOLINA SOLIDO ORAL 0.5 MG C1 X BLISTER/BLISTE	BIEN						2.896.0000		
33009	Medicamento FARMACAS PARA NUTRICION ENTERAL LIQUIDO ORAL (PSE) INCLUIDO C/CACTN X TABS/PCOS/IBOTIS	BIEN	Substa Inversa	3526010094	2	Unidad	23916	3.5	76.706.0000	33009	Medicamento FARMACAS PARA NUTRICION ENTERAL LIQUIDO ORAL (PSE) INCLUIDO C/CACTN X TABS/PCOS/IBOTIS	BIEN						76.706.0000		
33009	Medicamento LIQUIDO ETALMICO 1% C1 X FCO GOTERO X 5 ML (MIN)	BIEN	Catalogo Electronico	35260909085	2	Unidad	45	2.3	49.5000	33009	Medicamento LIQUIDO ETALMICO 1% C1 X FCO GOTERO X 5 ML (MIN)	BIEN						49.5000		
33009	Medicamento POLITERENGLOL MACROGOLIN EN COMBINACIONES SOLIDO ORAL GRANULADO NDO C1 X SODIACACIBOTIS	BIEN	Catalogo Electronico	35260540566	2	Unidad	3628	3.5	34.398.0000	33009	Medicamento POLITERENGLOL MACROGOLIN EN COMBINACIONES SOLIDO ORAL GRANULADO NDO C1 X SODIACACIBOTIS	BIEN						34.398.0000		
33009	Medicamento INDIANSTRON SOLIDO ORAL 4 MG C1 X BLISTER/BLISTE	BIEN	Catalogo Electronico	35260510628	2	Unidad	2880	10399	877.6000	33009	Medicamento INDIANSTRON SOLIDO ORAL 4 MG C1 X BLISTER/BLISTE	BIEN						877.6000		
33009	Medicamento NUTRIENTEPOL SOLIDO ORAL 10 MG C1 X BLISTER/BLISTE	BIEN	Catalogo Electronico	35260421408	2	Unidad	21000	10564	184.4000	33009	Medicamento NUTRIENTEPOL SOLIDO ORAL 10 MG C1 X BLISTER/BLISTE	BIEN						184.4000		
33009	Medicamento LIQUIDO ETALMICO 0.007% C1 X FCO GOTERO X 5 ML	BIEN	Catalogo Electronico	35260909485	2	Unidad	2250	0.4	90.0000	33009	Medicamento LIQUIDO ETALMICO 0.007% C1 X FCO GOTERO X 5 ML	BIEN						90.0000		
33009	Medicamento HIBICO ORTODONA RUCCINATO SODICO SOLIDO PARENTERAL 500 MG C1 X VALLEJO	BIEN	Catalogo Electronico	3526012424	2	Unidad	440	5.8	3.327.2000	33009	Medicamento HIBICO ORTODONA RUCCINATO SODICO SOLIDO PARENTERAL 500 MG C1 X VALLEJO	BIEN						3.327.2000		
33009	Medicamento FLUCONAZOL SOLIDO ORAL 150 MG C1 X BLISTER/BLISTE	BIEN	Catalogo Electronico	35260763572	2	Unidad	4070	1052	419.4000	33009	Medicamento FLUCONAZOL SOLIDO ORAL 150 MG C1 X BLISTER/BLISTE	BIEN						419.4000		
33009	Medicamento LIQUIDO VAGINAL C1 X FCO GOTERO X 5 ML	BIEN	Catalogo Electronico	35260763221	2	Unidad	2400	0.28	1.072.0000	33009	Medicamento LIQUIDO VAGINAL C1 X FCO GOTERO X 5 ML	BIEN						1.072.0000		
33009	Medicamento SOLIDO PARENTERAL 70 MG C1 X VALLEJO	BIEN	Catalogo Electronico	35260905154	2	Unidad	35	38.7	580.5000	33009	Medicamento SOLIDO PARENTERAL 70 MG C1 X VALLEJO	BIEN						580.5000		
33009	Medicamento ANODARONA SOLIDO ORAL 200 MG/5 ML C1 X FCO PIRCON A 15 ML/ALINE SODIOP	BIEN	Catalogo Electronico	35260505074	2	Unidad	12000	10854	1.000.8000	33009	Medicamento ANODARONA SOLIDO ORAL 200 MG/5 ML C1 X FCO PIRCON A 15 ML/ALINE SODIOP	BIEN						1.000.8000		
33009	Medicamento ALBUMINA HUMANA LIQUIDO PARENTERAL (S1) 20% C1 X FCO X 50 ML	BIEN	Catalogo Electronico	35260671044	2	Unidad	990	24.1	23.859.0000	33009	Medicamento ALBUMINA HUMANA LIQUIDO PARENTERAL (S1) 20% C1 X FCO X 50 ML	BIEN						23.859.0000		
33009	Medicamento LIQUIDO ETALMICO 0.1% C1 X FCO GOTERO X 5 ML	BIEN	Catalogo Electronico	35260839176	2	Unidad	480	0.021	442.0800	33009	Medicamento LIQUIDO ETALMICO 0.1% C1 X FCO GOTERO X 5 ML	BIEN						442.0800		
33009	Medicamento LIQUIDO ETALMICO 0.1% C1 X FCO GOTERO X 5 ML	BIEN	Infima Cantidad	3526045184	2	Unidad	1440	4.2	2.056.0000	33009	Medicamento LIQUIDO ETALMICO 0.1% C1 X FCO GOTERO X 5 ML	BIEN						2.056.0000		
33009	Medicamento LIQUIDO ETALMICO 0.1% C1 X FCO GOTERO X 5 ML	BIEN	Infima Cantidad	3526010094	2	Unidad	4000	0.871	3.548.4000	33009	Medicamento LIQUIDO ETALMICO 0.1% C1 X FCO GOTERO X 5 ML	BIEN						3.548.4000		
33009	Medicamento LIQUIDO ETALMICO 0.1% C1 X FCO GOTERO X 5 ML	BIEN	Infima Cantidad	35260763218	2	Unidad	375	1	975.0000	33009	Medicamento LIQUIDO ETALMICO 0.1% C1 X FCO GOTERO X 5 ML	BIEN						975.0000		
33009	Medicamento LIQUIDO ETALMICO 0.1% C1 X FCO GOTERO X 5 ML	BIEN	Infima Cantidad	35260905126	2	Unidad	1810	1063	340.0300	33009	Medicamento LIQUIDO ETALMICO 0.1% C1 X FCO GOTERO X 5 ML	BIEN						340.0300		
33009	Medicamento LIQUIDO ETALMICO 0.1% C1 X FCO GOTERO X 5 ML	BIEN	Infima Cantidad	35260137379	2	Unidad	17500	10125	8.467.5000	33009	Medicamento LIQUIDO ETALMICO 0.1% C1 X FCO GOTERO X 5 ML	BIEN						8.467.5000		
33009	Medicamento LIQUIDO ETALMICO 0.1% C1 X FCO GOTERO X 5 ML	BIEN	Infima Cantidad	35260764740	2	Unidad	21200	0.05	1.060.0000	33009	Medicamento LIQUIDO ETALMICO 0.1% C1 X FCO GOTERO X 5 ML	BIEN						1.060.0000		
33009	Medicamento LIQUIDO ETALMICO 0.1% C1 X FCO GOTERO X 5 ML	BIEN	Substa Inversa	35260839479	2	Unidad	10950	4.3	47.085.0000	33009	Medicamento LIQUIDO ETALMICO 0.1% C1 X FCO GOTERO X 5 ML	BIEN						47.085.0000		
33009	Medicamento LIQUIDO ETALMICO 0.1% C1 X FCO GOTERO X 5 ML	BIEN	Infima Cantidad	3526010094	2	Unidad	100	0.08	998.0000	33009	Medicamento LIQUIDO ETALMICO 0.1% C1 X FCO GOTERO X 5 ML	BIEN						998.0000		
33009	Medicamento LIQUIDO ETALMICO 0.1% C1 X FCO GOTERO X 5 ML	BIEN	Infima Cantidad	3526053007281	2	Unidad	1240	5.7	4.662.0000	33009	Medicamento LIQUIDO ETALMICO 0.1% C1 X FCO GOTERO X 5 ML	BIEN						4.662.0000		
33009	Medicamento LIQUIDO ETALMICO 0.1% C1 X FCO GOTERO X 5 ML	BIEN	Infima Cantidad	35260905630	2	Unidad	11000	0.249	2.739.0000	33009	Medicamento LIQUIDO ETALMICO 0.1% C1 X FCO GOTERO X 5 ML	BIEN						2.739.0000		
33009	Medicamento LIQUIDO ETALMICO 0.1% C1 X FCO GOTERO X 5 ML	BIEN	Substa Inversa	3526010094	2	Unidad	2250	27.084	301.639.2000	33009	Medicamento LIQUIDO ETALMICO 0.1% C1 X FCO GOTERO X 5 ML	BIEN						301.639.2000		
TOTAL DIMINUCION AL PAC										TOTAL DIMINUCION AL PAC										893.364.8550

Incremento 2:

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0118-R

Quito, D.M., 06 de junio de 2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO							PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO						
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	TIPO DE TIPO DE COMPLETAMIENTO	TPC PROGRAMADO ACTUAL	ESTRATEGIA PROGRAMADA ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	TIPO DE TIPO DE COMPLETAMIENTO	TPC PROGRAMADO REFORMADO	ESTRATEGIA PROGRAMADA REFORMADA	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO
33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN			3	9	33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN	Infima Cantidad	3326845008	2	7350
33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN			3	9	33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN	Infima Cantidad	3326841084	2	7800
33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN			3	9	33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN	Substancia Interna	33268045091	2	8830
33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN			3	9	33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN	Substancia Interna	33268337128	2	8300
33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN			3	9	33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN	Castigo Electrónico	3326810104	2	2194
33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN			3	9	33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN	Castigo Electrónico	3326809085	2	65
33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN			3	9	33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN	Castigo Electrónico	3326854066	2	9828
33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN			3	9	33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN	Castigo Electrónico	3326819626	2	2300
33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN			3	9	33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN	Castigo Electrónico	3326821408	2	21000
33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN			3	9	33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN	Castigo Electrónico	33268090485	2	2250
33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN			3	9	33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN	Castigo Electrónico	3326812424	2	940
33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN			3	9	33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN	Castigo Electrónico	3326835372	2	8070
33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN			3	9	33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN	Castigo Electrónico	3326833221	2	2400
33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN			3	9	33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN	Castigo Electrónico	3326809154	2	65
33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN			3	9	33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN	Castigo Electrónico	33268090574	2	23000
33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN			3	9	33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN	Castigo Electrónico	3326871044	2	990
33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN			3	9	33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN	Infima Cantidad	3326839176	2	680
33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN			3	9	33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN	Infima Cantidad	33268045184	2	6880
33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN			3	9	33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN	Infima Cantidad	3326810104	2	8000
33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN			3	9	33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN	Infima Cantidad	33268763218	2	675
33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN			3	9	33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN	Infima Cantidad	33268091526	2	810
33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN			3	9	33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN	Substancia Interna	33268337379	2	37800
33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN			3	9	33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN	Infima Cantidad	33268765470	2	21200
33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN			3	9	33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN	Substancia Interna	33268394979	2	80950
33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN			3	9	33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN	Infima Cantidad	3326810104	2	600
33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN			3	9	33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN	Infima Cantidad	33268330728	2	260
33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN			3	9	33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN	Infima Cantidad	33268090630	2	11000
33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN			3	9	33009	MELOXIVOL SOLIDO	BIEN	Substancia Interna	3326810104	2	22530
TOTAL INCREMENTO AL PAF							TOTAL INCREMENTO AL PAF						

Art. 2.- Disponer a la Coordinadora Institucional de Compras Públicas del Hospital General del Sur de Quito o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Coordinadora Institucional de Compras Públicas del Hospital

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0118-R

Quito, D.M., 06 de junio de 2025

General del Sur de Quito, o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: haydee.garcia@iess.gob.ec, la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Viviana Falconi Ayora
**SUBDIRECTOR/A DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS, HOSPITAL
GENERAL DEL SUR DE QUITO.**

Referencias:

- IESS-HG-SQ-SADT-2025-0547-M

Anexos:

- matriz_reforma_al_pac_medicamentos_junio06-06-2025_(1).rar
- informe_reforma_pac_medicamentos06-06-2025-signed-signed-signed.part1.rar
- informe_reforma_pac_medicamentos06-06-2025-signed-signed-signed.part2.rar

Copia:

Señora Magíster
María José Flores Olmedo
Subdirectora de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, Hospital General del Sur de Quito.

Señorita Magíster
Georlene Patricia Cajamarca Vega
Coordinador/a Institucional de Farmacia Hospitalaria del Hospital General del Sur de Quito.

Señora Licenciada
Evelyn Carolina Pozo Andrade
**Coordinador/a Institucional de Compras Públicas, Hospital General del Sur de Quito,
Encargada.**

Señorita Ingeniera
Maria Jose Gonzalez Moreira
Administradora, Hospital General del Sur de Quito

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0118-R

Quito, D.M., 06 de junio de 2025

hg